

Resistencia, 23 de agosto de 2016.

VISTO:

La Resolución N° 345/06 de Junta de Gobierno de la F.A.C.P.C.E. que implementa el Sistema Federal de Actualización Profesional (en adelante SFAP) en el ámbito nacional ; la Resolución N° 426/06 de la Mesa Directiva de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (en adelante F.A.C.P.C.E.) que reglamenta la implementación del SFAP; la Resolución 553/09 de Mesa Directiva de F.A.C.P.C.E que ordena el texto de la Resolución 426/06 y sus anexos; la Resolución 01/2007 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas (en adelante C.P.C.E.) del Chaco que adhiere al SFAP; la Resolución 08/2008 del C.P.C.E. del Chaco que aprueba la reglamentación de procedimientos aplicables al SFAP, la Resolución 16/2008 que modifica el anexo "A" de la Resolución 08/2008 del C.P.C.E. del Chaco y la Resolución 24/2014 del C.P.C.E. del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por Resolución 345/06 los Consejos Profesionales serán responsables de la implementación, ejecución y administración económico - financiera y operativa de los programas que en su jurisdicción se reconozcan.

Que dichas responsabilidades han sido reglamentadas mediante la Resolución N° 426/06 de F.A.C.P.C.E., en lo relacionado con los objetivos, marco conceptual, otorgamientos de créditos, requisitos de las actividades y en lo referente a la tabla de asignación de créditos, todos ellos referidos al Sistema Federal de Actualización Profesional.

Que definidas las actividades como "la oferta educativa que permite la capacitación y actualización de los profesionales en ciencias económicas en las áreas de incumbencia".

Que para ello es necesario dar cumplimiento en forma general a todos los requisitos establecidos en los documentos "Procedimiento de Oferta de Actividades" e "Instructivo de Clasificación y Desarrollo de Actividades"; siendo estas condiciones necesarias para la aprobación de las mismas por la Mesa Directiva del Consejo;

Que resulta necesario evaluar e incorporar actividades de capacitación a la Oferta Educativa del SFAP.

POR ELLO:

En virtud de las atribuciones conferidas por el art 30° incisos 5) y 8) de la Ley 2349- de la Provincia del Chaco

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar las actividades de capacitación y/o solicitudes de reconocimiento presentadas a tal fin en este Consejo Profesional, conforme los requerimientos previstos en el manual de procedimientos del SFAP y la normativa vigente de la FACPCE que se detallan en cada uno de los anexos en números consecutivos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°: Refrenden la presente el Presidente y Secretario de este Consejo Profesional.

Artículo 3°: Comuníquese a la F.A.C.P.C.E., a los restantes Consejos Profesionales de Ciencias Económicas del país, a las Facultades de Ciencias Económicas de las Universidades con actividad en la Provincia del Chaco, a los matriculados, publíquese en la página web de este Consejo Profesional y dese la mayor difusión posible.

Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 013/2016.